

ORDENANZA 1948/2015

VISTO:

La nota de elevación, con fecha 27 de octubre de 2015, presentada por el presidente de la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya solicitando autorización para reajustar la Tarifa del Servicio de agua potable de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el reajuste solicitado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María responde a la necesidad de cubrir los incrementos de los costos fijos del servicio.

Que esta medida será facturada a partir del período mayo- junio de 2016.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 12 del 23 de diciembre de 2015.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Apruébese el reajuste en la tarifa de consumo de agua potable, para el período comprendido entre mayo –junio hasta noviembre- diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Establécese los siguientes cargos fijos, hasta 30 metros cúbicos de consumo, y los excedentes de consumo para el período establecido en el artículo N° 1 de la siguiente forma:

TARIFA	CARGO FIJO IMESTRAL		EXCEDENTE CONSUMO			
	BASE EN Mt ³	C. FIJO	Mts ³	Jul-Ago 15	May-Jun 16	Jul-Ago 16
Cargo Fijo (incluye 30 mt³ al bimestre)				\$ 164.49	\$ 189.16	\$ 213.84
URBANO CON MEDIDOR	30	31	de 31 a 80	\$ 3.12	\$ 3.59	\$ 4.06
			de 81 a 130	\$ 4.74	\$ 5.45	\$ 6.16
			de 131 a 180	\$ 6.02	\$ 6.92	\$ 7.82
			de 181 a 230	\$ 8.57	\$ 9.85	\$ 11.14
			de 231 a 280	\$ 11.37	\$ 13.07	\$ 14.78
			de 281 a 330	\$ 14.84	\$ 17.06	\$ 19.29
			de 331 a 380	\$ 19.04	\$ 21.89	\$ 24.75
			de 381 a 430	\$ 24.10	\$ 27.72	\$ 31.34
		más de 431	\$ 36.90	\$ 42.43	\$ 47.97	
Cargo Fijo (incluye 30 mt³ al bimestre)				\$ 164.49	\$ 189.16	\$ 213.84
RURAL CON MEDIDOR	30	31	de 31 a 80	\$ 3.12	\$ 3.59	\$ 4.06
			de 81 a 130	\$ 4.74	\$ 5.45	\$ 6.16
			de 131 a 180	\$ 6.02	\$ 6.92	\$ 7.82
			de 181 a 230	\$ 8.57	\$ 9.85	\$ 11.14
			de 231 a 280	\$ 11.37	\$ 13.07	\$ 14.78



			de 281 a 330	\$ 14.84	\$ 17.06	\$ 19.29
			de 331 a 380	\$ 19.04	\$ 21.89	\$ 24.75
			de 381 a 430	\$ 24.10	\$ 27.72	\$ 31.34
			más de 431	\$ 36.90	\$ 42.43	\$ 47.97
Cargo Fijo (incluye 30 mt3 al bimestre)					\$ 217.53	\$ 245.92
			de 31 a 80	\$ -	\$ 4.13	\$ 4.67
			de 81 a 130	\$ -	\$ 6.26	\$ 7.08
			de 131 a 180	\$ -	\$ 7.96	\$ 9.00
			de 181 a 230	\$ -	\$ 11.33	\$ 12.81
			de 231 a 280	\$ -	\$ 15.03	\$ 16.99
			de 281 a 330	\$ -	\$ 19.62	\$ 22.18
			de 331 a 380	\$ -	\$ 25.18	\$ 28.46
REPARTICIONES PÚBLICAS	30	31	de 381 a 430	\$ -	\$ 31.88	\$ 36.04
			más de 431	\$ -	\$ 48.80	\$ 55.16

*Todos los importes detallados en la precedente tabla no incluyen I.V.A.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante